

RESOLUCIÓN 407-13-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de **ANDINAVE S.A.**, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de **ANDINAVE S.A.** Las características técnicas del contrato son:

MEMORIA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la empresa ANDINAVE a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 0166 del 12 de Enero de 2005 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 23 de Febrero de 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por ANDINAVE en los diarios "El Telégrafo" y "Expreso" el 26 de Febrero de 2005.
- Memorando SUBD-GGER-2005-002 del 31 de Enero de 2005, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistemas de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de ANDINAVE y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.



DRA-2005-166

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto multipunto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (frequency hopping), en la banda de frecuencia 2400 - 2483.5 MHz

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda 2400 - 2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Ciudad de Guayaquil

- UBICACIÓN 1: 9 de Octubre y Malecón Edif. La Previsora piso 28 (79° 52' 46" O; 02° 11' 31" S).
- UBICACIÓN 2: Andigrain, Autoridad Portuaria de Guayaquil, Bodega 61 (79° 54' 24" O; 02° 16' 36.4" S).
- UBICACIÓN 3: Andipuerto Autoridad Portuaria de Guayaquil Muelle Delta (79° 54' 20" ' 02° 16' 32" S)

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

ENLACES:

- Ubicación 1 – Ubicación 2: 100 Mw, Reflector Grid Antenna (24dBi) – 100mW, Reflector Grid Antenna (24dBi)
- Ubicación 1 – Ubicación 3: 100 mW, Reflector Grid Antenna (24dBi) – 10mW, Reflector Grid Antenna (24dBi)

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 250 mW para una ganancia de la antena de 24 dBi.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

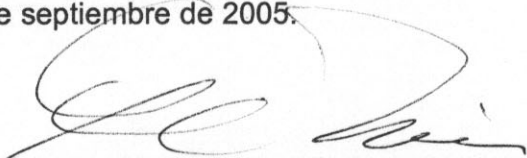


DRA-2005-166

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Nota: En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas se autoriza a la ANDINAVE el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 8 de septiembre de 2005.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
Presidente del CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ-A.
Secretario del CONATEL